

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Dieciséis de Febrero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ALVARO NIEVES ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.950.900, con domicilio para notificación en la Finca La Mina - Vereda Bajo Capilla del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800037800-8, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 060466100010736 de fecha 22 de Julio de 2017:

- 1.1. Por la suma de capital de **\$8.999.575** moneda legal, contenido en el pagaré en mención suma que debía ser cancelada el día 09 de Agosto de 2019.
- 1.2. Por la suma de **\$1.889.505** correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital mencionado, liquidados a la tasa

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00121</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

variable del DTF+7 Puntos efectiva anual, por el período comprendido desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 09 de agosto de 2019.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$8.999.575** desde el día 10 de agosto de 2019 y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **ALVARO NIEVES ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.950.900, con domicilio para notificación en la Finca La Mina – Vereda Bajo Capilla del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00121</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.173.301 expedida en Monquirá (B), tarjeta profesional de abogado No. 92.166 del C. S. de la J, correo electrónico mmpuraganancia1@gmail.com, conforme al poder conferido por el apoderado general.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 010.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.</p>
--